



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047-2026-MDY-GM

Puerto Callao, 28 de enero de 2026

VISTOS: El Trámite Interno N°14580-2025, el Informe N° 013-2025-MDY-GIO-SGE-UF, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Informe N° 010-2026-MDY-GIO de fecha 07 de enero de 2026, el Informe Legal N°029-2026-MDY-GAJ de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, la Unidad Formuladora de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, declara viable el proyecto de inversión denominando: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal UC 604, UC 605 en Los Tramos Limite Distrital – Las Americas – Lacre, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2617290, (en adelante el **"Expediente Técnico"**);

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 027-2024-MDY-GM, con el Consorcio Las Americas, para realizar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del **"Expediente Técnico"**;

Que, mediante Carta N° 003-2024-B.W.A./C.L.A./Consultor, de fecha de recepción 30 de mayo de 2024, el representante común del Consorcio Las Americas presenta a la Entidad el Plan de Trabajo del servicio de elaboración del **"Expediente Técnico"**;

Que, mediante Carta N° 0108-2024-MDY-GIO de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 0651-2024-MDY-GIO-SGE, notifico el 14 de junio de 2024 al Consorcio Las Americas la conformidad del Plan de Trabajo del servicio de elaboración del **"Expediente Técnico"** (acta de conformidad de plan de trabajo);

Que, mediante Carta N° 005-2024-B.W.A./C.L.A./Consultor, de fecha de recepción 24 de julio de 2024, el representante común del Consorcio Las Americas presenta a la Entidad el Segundo Entregable del servicio de elaboración de **"Expediente Técnico"**;

Que, mediante Carta N° 0162-2024-MDY-GIO de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 0994-2024-MDY-GIO-SGE, notifico el 14 de octubre de 2024 al Consorcio Las Americas la Conformidad del Segundo Entregable del servicio de consultoría por elaboración del **"Expediente Técnico"**;

Que, mediante Carta N° 009-2024-B.W.A./C.L.A./Consultor, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2024, el representante común del Consorcio Las Americas presenta a la Entidad el Tercer Entregable del servicio para la elaboración de **"Expediente Técnico"**;

Que, mediante Carta N° 0213-2025-MDY-GIO de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 0701-2025-MDY-GIO-SGE, la Gerencia de Infraestructura



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047-2026-MDY-GM

y Obras notifico al Consorcio Las Americas la Conformidad del Tercer Entregable del servicio de consultoria por elaboracion de "Expediente Tecnico";

Que, mediante Informe N° 013-2025-MDY-GIO-SGE-UF, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Unidad Formuladora de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Obras aprueba la consistencia del "Expediente Tecnico", asimismo manifiesta que el proyecto de inversión ha sido revisado y evaluado en base a la normativa del Sistema Anual de programación Multianual, por la Sub Gerencia de Estudios – Unidad Formuladora, la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico, formulados según los lineamientos del Invierte.pe, no presentan modificaciones en la concepción técnica ni en el dimensionamiento del proyecto, por lo tanto, la Unidad Formuladora aprueba la consistencia del proyecto antes mencionado, solicitando su aprobación en merito al artículo 32 numeral 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 0730-2025-MDY-GIO-SGE de fecha 22 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, solicito aprobacion del "Expediente Tecnico", por un monto de inversión de S/ 30,584,869.71 (treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de contratación por contrata;

Que, con Informe N° 010-2026-MDY-GIO de fecha 07 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Obras, en merito al Informe N° 0730-2025-MDY-GIO-SGE e Informe N° 013-2025-MDY-GIO-SGE-UF, solicita aprobación del Expediente Técnico", señalando estar conforme a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, el anexo N° 01 de definiciones del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que: *"El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de adquisición de materiales o insumos calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;*

Que, abordando el tema bajo análisis, se advierte que, con fecha 20 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, suscribió el Contrato N° 027-2024-MDY-GM, con el Consorcio Las Americas, para la elaboración del "Expediente Técnico", por el monto total de S/ 381,300.00 (trescientos ochenta y un mil trescientos), con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios, teniendo como parte integrante del contrato las bases estándar de la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones a las partes, es así, que en la Clausula Quinta del con trato suscrito, dispone la presentación de entregables como productos en tres (3) entregables;

Que, es así, que el consultor conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, con fecha de recepción el 30 de mayo de 2024, a través de la Carta N° 003-2024-B.W.A./C.L.A./Consultor, presenta el "Primer Entregable" – Plan de Trabajo del servicio de consultoria, la misma, que fue aprobado (CONFORMIDAD) con la Carta N° 0108-2024-MDY-GIO, de fecha de notificación 12 de agosto de 2024. Posteriormente, a través de la Carta N° 005-2024-B.W.A./C.L.A./Consultor, de fecha de recepción 24 de julio de 2024, el contratista presenta a la Entidad el "Segundo Entregable" del Servicio de Consultoría, la misma, que fue notificado su conformidad mediante Carta N° 0162-2024-MDY-GIO de fecha 10 de octubre de 2024. Asimismo, a través de la Carta N° 009-2024-B.W.A./C.L.A./Consultor, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2024, el contratista presenta a la Entidad el "Tercer Entregable" del Servicio de Consultoría; Con Carta N° 0213-2025-MDY-GIO, de fecha de notificación 01 de diciembre de 2025, la



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047-2026-MDY-GM

Gerencia de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 0701-2025-MDY-GIO-SGE notifico al Consorcio las Americas la CONFORMIDAD del Tercer Entregable, por el servicio de elaboración del "Expediente Técnico". De esta manera se evidencia que, el contratista ha cumplido con lo dispuesto en el Contrato N° 027-2024-MDY-GM;

Que, habiendo cumplido el contratista con presentar los informes respectivos como productos, divididos en tres (3) entregables, el responsable de la Unidad Formuladora a través del Informe N° 013-2025-MDY-GIO-SGE-UF, de fecha 19 de diciembre de 2025, aprueba la consistencia del "Expediente Técnico", asimismo manifiesta que el proyecto de inversión ha sido revisado y evaluado en base a la normativa del Sistema Anual de programación Multianual, por la Sub Gerencia de Estudios – Unidad Formuladora, la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico, formulados según los lineamientos del Invierte.pe, no presentan modificaciones en la concepción técnica ni en el dimensionamiento del proyecto, por lo tanto, la Unidad Formuladora aprueba la consistencia del proyecto antes mencionado, solicitando su aprobación en merito al artículo 32 numeral 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; en ese sentido, procede a remitir dicho informe a la Sub Gerencia de Estudios y este último, con Informe N° 0730-2025-MDY-GIO-SGE de fecha 22 de diciembre de 2025 solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, aprobación del "Expediente Técnico";

Que, en esa línea, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicito al despacho de Gerencia Municipal opinión legal para aprobación mediante acto resolutivo, aprobación del expediente técnico, cuyo presupuesto asciende a S/ 30,584,869.71 (treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de contratación por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva), dispone en su artículo 31° con respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; lo siguiente:

- 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.
- 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, teniendo en cuenta lo referido por la directiva antes mencionada, se advierte que la Unidad Formuladora, ha precisado que luego de la evaluación del "Expediente Técnico" no han variado los costos de operación y mantenimiento, flujo de costos del PIP viable (a precios privados), por lo que, el proyecto de inversión no pierde ninguna condición para su sostenibilidad, por lo tanto, la Unidad Formuladora de inversiones aprueba la consistencia del Servicio de Consultoría;

Que, por su parte, el artículo 32° de la citada Directiva, con respecto a los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversión, establece lo siguiente:



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047-2026-MDY-GM

- 32.1 La UEI antes del inicio de elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollan durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
- 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración, viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de la ejecución física y financiera".

Que, sobre el particular, se advierte que el expediente técnico ha cumplido con su formulación, elaboración y evaluación de acuerdo con los términos de referencia, que dieron mérito al Contrato N° 027-2024-MDY-GM, así como fue evaluado por la Unidad formuladora de inversiones y Sub Gerencia de Estudios, siendo aprobado la consistencia del "Expediente Técnico", así como la Gerencia de Infraestructura y Obras se encuentra conforme al informe emitido por la Sub Gerencia de Estudios, quien señala que el objetivo del "Expediente Técnico" es contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vial interurbana en el Camino Vecinal UC 604, UC 605 en los tramos límite distrital – Las Americas – Lacre, del distrito de Yarinacocha, siendo necesario su aprobación mediante acto resolutorio para su posterior registro en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones antes descritas, al realizar el análisis respectivo a la solicitud, al procedimiento y la documentación adjunta al expediente, así como de conformidad con las opiniones emitidas por las áreas técnicas referidas en el expediente técnico, asimismo la Gerencia de Asesoría Legal señala que, resulta viable **aprobar** el "Expediente Técnico", cuyo presupuesto es ascendente a S/ 30,584,869.71 (treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de contratación por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios cuyo contenido es el siguiente: Formato 1 – Invierte.Pe., Resumen ejecutivo, Memoria Descriptiva, Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto, Formula Polinómica, Cronograma, Especificaciones Técnicas, Estudio de Ingeniería Básica, Diseños, Plan de Mantenimiento o Conservación, Estudio de Evaluación de Riesgos, Planos, Panel Fotográfico, Anexos, Gestión de Riesgos en la Planificación, y otros;

Que, en el presente acto es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, prevista en el **Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS** que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047-2026-MDY-GM

funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero del 2025, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 204-2025-MDY, de fecha 24 de noviembre de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal UC 604, UC 605 en Los Tramos Limite Distrital – Las Americas – Lacre, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2617290, cuyo presupuesto es ascendente a S/ 30,584,869.71 (treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de contratación por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL UC-604, UC-605 EN LOS TRAMOS LIMITE DISTRITAL - LAS AMERICAS - LACRE, DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2617290		
RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO POR COMPONENTES		
FECHA: AGOSTO DEL 2025		
FORMULA	SUB PRESUPUESTO	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES	377,070.93
02	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO CON IMPERMEABILIZACION	9,242,108.42
03	TRANSPORTE	6,708,267.48
04	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	62,903.36
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	2,229,117.55
06	MITIGACION AMBIENTAL	222,372.45
COSTO DIRECTO		18,841,840.19
GASTOS GENERALES		14.5183494% 2,735,524.19
UTILIDAD		10.00% 1,884,184.02
SUB TOTAL (S/.)		23,461,548.40
I.G.V. (18.00%)		4,223,078.71
VALOR REFERENCIAL		27,684,627.11
GASTOS DE SUPERVISION		7.02% 1,943,818.45
EXPEDIENTE TECNICO (SIN. IGV)		381,300.00
GASTOS DE GESTION		226,000.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO		60,000.00
GASTOS DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		136,960.62
MONTO DE INVERSION		30,432,706.18
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		0.50% 152,163.53
COSTO TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN		30,584,869.71

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realizar las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el sistema del SEACE.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047-2026-MDY-GM

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras realizar la notificación al Consorcio Las Americas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Ing. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:
GIO (expediente completo)
GAF
SGE
SGLyCP
Archivo
C.c. SGTI